

Expediente N.º. LICIT/99/145/2025/0215

Pliego de Prescripciones Técnicas para la Contratación de los servicios de consultoría para el cumplimiento de la normativa en materia de Inteligencia Artificial y normas afines en FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº61.

ÍNDICE

1. OBJETO	3
2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO	3
3. CONSIDERACIONES PREVIAS	4
3.1 Naturaleza de FREMAP.	4
3.2 Causa del contrato.	4
3.3 Condiciones de realización del servicio.	5
3.4 Carácter confidencial de los datos aportados	5
4. CONSIDERACIONES PREVIAS	6
4.1 Asesoramiento en la gestión de riesgos y apoyo continuado en materia de IA.	6
4.2 Formación y concienciación en materia de IA.	6
4.3 Revisión y adaptación del modelo de gobernanza de la IA en la entidad.	8
4.4 Implementación de procedimientos, políticas y documentación relacionadas con la IA.	8
4.5 Soporte ante requerimientos efectuados por una autoridad competente en la materia y comunicación de incidentes.	8
4.6 Revisión, verificación y validación del sistema de gestión de las herramientas de IA. ...	8
4.7 Otros servicios.	9
4.8 Lugar de realización de los trabajos.	9
4.9 Duración.	9
5. PREVENCIÓN EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES	9
6. ANEXOS	11
Anexo I: Seguridad de la Información.....	11

1. OBJETO

El objeto de la presente licitación es la contratación, por parte de FREMAP, de los servicios de consultoría para la adecuación, cumplimiento y seguimiento de la aplicación de la normativa de Inteligencia Artificial en la entidad y, en particular, del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial. Asimismo, dicho asesoramiento se extenderá a toda la normativa que se pueda promulgar en materia de IA, así como a aquella que se encuentre vigente en temas relacionados o ligados con el uso de sistemas de IA, tales como protección de datos, seguridad de la información, RRHH, etc.

Este servicio de consultoría comprenderá el asesoramiento, formación y soporte continuo en materia de Inteligencia Artificial, el seguimiento y actualización del modelo de gobernanza de la IA adoptado por la Mutua, la redacción e implementación de aquellos documentos, procedimientos y/o políticas que resulten necesarios para tal fin, así como los sistemas de revisión, actualización, verificación y validación continua del cumplimiento de las obligaciones que en esta materia pudieran ser exigibles a esta Mutua de acuerdo con la normativa y criterios vigentes en cada momento.

2. NORMATIVA DE CARÁCTER TÉCNICO

- Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial y por el que se modifican los Reglamentos (CE) N.º 300/2008, (UE) N.º 167/2013, (UE) N.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1139 y (UE) 2019/2144 y las Directivas 2014/90/UE, (UE) 2016/797 y (UE) 2020/1828 (Reglamento de Inteligencia Artificial).
- Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Normativa europea o española en materia de IA que se pueda promulgar
- Normativa relacionada o ligada con el uso de sistemas de IA.

Esta clasificación normativa no tiene carácter restrictivo, debiendo observarse en la ejecución de los trabajos cualquier otro tipo de reglamento, norma, criterio o instrucción oficial (de carácter

europeo, estatal o autonómico) que, aunque no se mencione explícitamente en este documento, pueda afectar al objeto del contrato, así como las posibles modificaciones legales que puedan afectar a las normas de aplicación.

3. CONSIDERACIONES PREVIAS

3.1 Naturaleza de FREMAP.

FREMAP es una Entidad Colaboradora con la Seguridad Social, sin ánimo de lucro, autorizada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, que tiene por objeto colaborar en la gestión de las prestaciones económicas y de la asistencia sanitaria, incluida la rehabilitación, comprendidas en la protección de las contingencias profesionales, así como la prestación económica de las contingencias comunes, de los trabajadores de sus empresas asociadas y trabajadores autónomos adheridos mediante los documentos de asociación, en los términos legalmente previstos en el artículo 80 y siguientes del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

A tal efecto, FREMAP forma parte del sector público estatal de carácter administrativo, de conformidad con la naturaleza pública de sus funciones y de los recursos económicos que gestiona, sin perjuicio de la naturaleza privada de la entidad, como asociación privada de empresarios.

Es de advertir que, el objeto de negocio de FREMAP no es, en ningún caso, el desarrollo ni la distribución de sistemas de inteligencia artificial, por lo que actuará, principalmente, como responsable del despliegue de sistemas de IA de terceros.

3.2 Causa del contrato.

El Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, establece una serie de obligaciones y prácticas prohibidas en la puesta en servicio y la utilización de sistemas de Inteligencia artificial, tanto a proveedores y distribuidores como a responsables del despliegue de estos sistemas, para garantizar un elevado nivel de protección de la salud, la seguridad y los derechos fundamentales, incluidos la democracia, el Estado de Derecho y la protección del medio ambiente.

A mayor abundamiento, dichos sistemas de IA están sujetos a un mayor control cuando se encuentran destinados al acceso a servicios esenciales y prestaciones, tanto públicos como privados y, en particular, cuando evalúen la admisibilidad de las personas para ser beneficiarios de servicios y prestaciones esenciales de asistencia pública, incluidos los servicios de asistencia sanitaria, así como para conceder, reducir o retirar dichos servicios y prestaciones o reclamar su devolución.

A tal efecto, FREMAP constituyó una Comisión de Adaptación a la normativa en materia de IA, integrada por las diferentes subdirecciones y áreas implicadas, entre las que se encuentra RR.HH., Protección de Datos, Seguridad en la Información, DTI y Asesoría Jurídica, desde la cual se ha

establecido un modelo de gobernanza de los sistemas de IA que incluye una política de uso de IA, que resulte de aplicación a todos sus empleados, a los miembros de los órganos de gobierno y participación de la entidad, así como a los profesionales y proveedores externos vinculados a la Mutua, una actividad formativa para toda la plantilla, un procedimiento de categorización y triaje, un inventario de iniciativas de IA y un mapa de riesgos.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones que pudieran imponerse a esta Mutua, resulta necesaria la contratación de los servicios de consultoría que asegure la correcta adecuación y adaptación de los sistemas de gestión de FREMAP en materia de inteligencia artificial a la normativa vigente. Estas actuaciones deberán incluir los siguientes hitos:

- Revisión del modelo de gobernanza en sistema de IA.
- Mantenimiento y actualización del mismo.
- Asesoramiento técnico y jurídico a la Comisión de Adaptación al RIA
- Acompañamiento y asesoramiento para obtener en su caso la certificación en la norma ISO 42.001:2023 del sistema de gestión de inteligencia artificial
- Auditorias bienales de acuerdo con lo establecido en estos pliegos.

3.3 Condiciones de realización del servicio.

La empresa adjudicataria se compromete a prestar el servicio de acuerdo con lo establecido en los pliegos, utilizando para ello los medios personales, mecánicos, informáticos o de cualquier otra naturaleza que considere mejor para garantizar la finalidad perseguida y para la resolución de incidencias que surjan durante la ejecución del contrato. Los medios utilizados para la prestación del servicio serán por cuenta de la adjudicataria.

La empresa adjudicataria ofrecerá un servicio personalizado con la designación de un responsable con preparación y experiencia mínima de 4 años en la materia del objeto de la licitación, que actuará de interlocutor con la Mutua, y será la persona a la que se le remitirán todas las comunicaciones.

FREMAP se reserva el derecho de solicitar otro interlocutor responsable. Cualquier cambio en la persona designada será inmediatamente comunicado a FREMAP informando de los datos del nuevo responsable asignado.

La empresa adjudicataria del contrato pondrá a disposición de FREMAP una línea telefónica y una dirección de correo electrónico las 24 horas del día durante los 365 días del año, con objeto de atender los requerimientos derivados de este contrato.

La prestación del servicio de consultoría deberá adaptarse al organigrama, estructura, documentación interna y procesos establecidos por FREMAP.

La composición del equipo de trabajo que atienda a la Mutua deber incluir un abogado experto en la materia objeto de la licitación, con experiencia mínima de 4 años.

3.4 Carácter confidencial de los datos aportados

Toda la información que reciba la empresa adjudicataria con motivo de la celebración de la presente licitación y posterior contrato será considerado estrictamente confidencial y sólo será utilizada en el marco de la presente contratación.

En consecuencia, no se podrá utilizar ni proporcionar a terceros datos o información de carácter personal para finalidades distintas a aquellas para las que los datos hubieran sido recogidos, estando por tanto obligadas a poner todos los medios a su alcance para garantizar el carácter confidencial de esta información, así como los resultados obtenidos.

Cualquier infracción en este sentido será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales o de cualquier otro tipo en que pudieran incurrir.

4. CONSIDERACIONES PREVIAS

Se detallan a continuación los servicios objeto de contratación recogidos en el presente Pliego:

4.1 Asesoramiento en la gestión de riesgos y apoyo continuado en materia de IA.

La empresa que resulte adjudicataria de la presente licitación deberá revisar el modelo de gobernanza de los sistemas de IA de FREMAP incluyendo el asesoramiento necesario para su consecución y para la aplicación del mismo.,

La adjudicataria proporcionará a la entidad el asesoramiento necesario en la gestión de riesgos y apoyo continuado en materia de IA para cumplir con las obligaciones que la normativa de aplicación pueda imponer a FREMAP. Esta obligación incluirá el análisis de la aplicación del RIA y normativa ligada a la misma diseñando los procesos correspondientes y elaborando la documentación que sea necesaria.

Dicho asesoramiento comprenderá la resolución de cuestiones, mediante notas o informes, que pudieran plantearse en los procesos de análisis de riesgos y evaluaciones de impacto del sistema de IA, incluida la identificación de posibles riesgos para la salud, seguridad y derechos fundamentales, así como la implementación de medidas preventivas y correctivas para la minimización de dichos riesgos.

Asimismo, la empresa adjudicataria prestará su apoyo o elaborará en su caso, la documentación necesaria, el proceso de triaje y categorización y el registro de los sistemas de IA, en relación con los diferentes niveles de riesgo, (mínimo, limitado, alto e inadmisibles), que prevé la norma

4.2 Formación y concienciación en materia de IA.

El adjudicatario deberá proporcionar formación continua al personal de FREMAP sobre el uso y gestión de los sistemas de IA. Esta información incluirá aspectos técnicos, éticos y legales, asegurando que el personal esté capacitado para manejar los sistemas de IA de manera responsable y conforme a la normativa vigente, en cumplimiento de las obligaciones de alfabetización de la entidad.

A estos efectos, el adjudicatario diseñará y entregará a FREMAP, para la divulgación a sus empleados, 4 píldoras anuales que deberán incluir locuciones profesionales y subtituladas. La duración de estas no será inferior a 3 minutos y se realizarán en un formato compatible con los sistemas de la Mutua.

Asimismo, el adjudicatario diseñará y entregará a FREMAP un curso en formato online destinado a todos los empleados, sobre el uso adecuado de las herramientas de IA y las obligaciones legales en esta materia. Dicho curso se entregará durante los dos primeros meses de vigencia del contrato, debiendo realizarse en un formato compatible con los sistemas de la Mutua y tendrá una duración aproximada de 60 minutos, el contenido de dicho curso revisará los conocimientos del realizado por la Mutua como formación inicial en 2026 y será entregado por la adjudicataria al inicio del último trimestre de la vigencia inicial del contrato.

En este sentido, el contenido online del curso deberá estar producido en formato SCORM 1.2 o SCORM 2004, visible en cualquier dispositivo móvil, para su completa integración en la plataforma de aprendizaje LMS de FREMAP.

Este paquete SCORM será propiedad de FREMAP y dispondrá de control de visionado, seguimiento y evaluación a través de actividades de pregunta/respuesta, así como una evaluación final mediante cuestionario que deberá configurarse para que el usuario alcance un 70% de aciertos. El SCORM deberá estar configurado con un "completed", si el usuario supera el curso, y un "failed" si no lo supera.

El diseño y el contenido de las acciones formativas deberá ser de calidad gráfica y técnica alta, deberá incluir locuciones profesionales y subtítulos cuando corresponda, con recursos creativos e interactivos que incentiven el interés del alumnado, y emplearán el "Look and Feel" de FREMAP, (se facilitará libro de estilos), respetando un equilibrio entre imágenes y texto, uniformidad de colores y tiempo de carga inferior a 5 segundos. En todo caso, dichas acciones formativas tendrán que ser previamente aprobadas por FREMAP.

La metodología del curso estará basada en la adquisición y asimilación de ideas a través de contenidos claros y coherentes, bien estructurados y con un diseño atractivo en pantalla.

Se podrán establecer formaciones específicas por áreas técnicas, en función de las necesidades y la finalidad de los sistemas de IA de la entidad. Esta formación será valorada conforme al criterio de formación específica en distintas áreas.

De igual modo, el adjudicatario deberá implementar medidas de concienciación y uso responsable de los sistemas de manera periódica.

4.3 Revisión y adaptación del modelo de gobernanza de la IA en la entidad.

El adjudicatario dará el soporte necesario para revisar y en su caso adaptar el sistema interno de gobernanza de la IA que permita establecer los roles y responsabilidades de cada uno de los departamentos o áreas respecto de los sistemas de gestión de la IA que deberá ser aprobado por los órganos de gobierno de la entidad. En cumplimiento de esta obligación del adjudicatario se debe redactar y entregar la documentación necesaria a la Mutua.

4.4 Implementación de procedimientos, políticas y documentación relacionadas con la IA.

El adjudicatario deberá revisar los procesos, políticas y documentos necesarios para el uso responsable de los sistemas de IA que hasta la fecha no hayan sido definidos por FREMAP y resulten necesarios para el cumplimiento de los principios y obligaciones previstos en la norma.

Asimismo, deberán establecerse y redactarse los procesos y documentación necesaria para garantizar que el uso de servicios, productos o materiales proporcionados por proveedores se alinee con las políticas de uso responsable de los sistemas de IA y la normativa vigente.

4.5 Soporte ante requerimientos efectuados por una autoridad competente en la materia y comunicación de incidentes.

La empresa adjudicataria deberá revisar el procedimiento de gestión y notificación de incidentes graves de IA y proporcionará soporte y asesoramiento integral ante cualquier requerimiento efectuado por una autoridad competente en materia de IA y/o protección de datos y/o seguridad de la información, así como ante cualquier incidente que haya que comunicar a los proveedores y/o a la autoridad competente.

Este soporte y asesoramiento incluye la elaboración de informes detallados que respondan a las solicitudes de información de las autoridades competentes, asistencia en la recopilación y análisis de datos, así como la defensa en procedimientos administrativos y judiciales relacionados con el cumplimiento de la normativa de IA.

4.6 Revisión, verificación y validación del sistema de gestión de las herramientas de IA.

Deberá establecerse un sistema de verificación, auditoría y validación para los sistemas de IA y los procedimientos de gestión establecidos que garantice la actualización continua del sistema de gestión de la IA y posibilite, en un futuro, la consecución de los correspondientes certificados de calidad del sistema en virtud de la norma ISO 42.001:2023 o cualquier otra que pudiera crearse.

El adjudicatario deberá realizar una auditoría tras el primer año de vigencia del contrato y una segunda a los dos años de la primera auditoría, siempre que dicho contrato se haya prorrogado.

4.7 Otros servicios.

El adjudicatario llevará a cabo la ejecución del plan de acción para la adaptación de la entidad al Reglamento en materia de IA que se detalla en el Anexo I que se localiza en la carpeta comprimida "Anexos" y que hasta el momento no se hayan efectuado así como cualquier servicio adicional de asesoramiento, redacción de documentación necesaria o revisión de aquella que ya tenga la entidad y que venga exigido por la aplicación de la normativa vigente en materia de IA u otra normativa afín

4.8 Lugar de realización de los trabajos.

Los trabajos de asesoramiento, apoyo y formación en materia de IA, así como las laborales de recopilación de información, la celebración de reuniones y la realización de entrevistas con el personal de FREMAP, se llevarán a cabo preferentemente en las instalaciones de la sede social de FREMAP, sita en Carretera de Pozuelo, nº61, 28222, Majadahonda (Madrid), con el fin de garantizar la agilidad y confidencialidad en el intercambio de información.

Todo ello, sin perjuicio de que, de mutuo acuerdo entre las partes, dichas actuaciones puedan desarrollarse de forma telemática o en las dependencias del adjudicatario

4.9 Duración.

La duración del contrato para la prestación de los servicios de consultaría en materia de adecuación y cumplimiento de la normativa de IA será de 24 meses, prorrogables por otros 24 más.

Durante este periodo, la empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las obligaciones y servicios especificados en los pliegos que prevalecerán sobre el contrato.

5. PREVENCIÓN EN MATERIA DE RIESGOS LABORALES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y R. D. 171/2004 sobre coordinación de la actividad preventiva, la empresa contratada debe entregar para la firma del contrato la siguiente documentación:

- Declaración de modalidad PRL (*)
- Declaración PRL-trabajadores (*)
- CAE Ficha Coordinación (*): Informe, firmado por técnico competente, que contenga exclusivamente los riesgos específicos que su actividad pueda generar en nuestras instalaciones, tanto a sus trabajadores como a los de FREMAP, así como las medidas preventivas y de protección que establecerán para su control. El contenido debe ser el incluido en el documento Ficha CAE, pudiéndose utilizar este u otro similar.
- Recibí de las Normas de prevención para empresas externas que realizan trabajos en instalaciones de FREMAP. (*)

(*) Documentación disponible en el perfil de contratante de la Mutua (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>): Nombre O. Contratación: FREMAP – BUSCAR - Director Gerente de FREMAP – Documentos - Otros documentos

Antes del comienzo de la actividad, la empresa adjudicataria debe haber impartido la formación/información específica del puesto de trabajo en prevención de riesgos laborales a todos sus trabajadores según los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, así como cualquier formación específica que requieran en función de las tareas que vayan a realizar. Así mismo debe asegurarse que todos son aptos para la realización de su trabajo según los protocolos médicos indicados por su servicio de Vigilancia de la Salud, debiendo indicar a FREMAP si alguno de ellos presenta alguna limitación y si en su caso necesita una adaptación de puesto.

Antes del comienzo de la actividad, la empresa adjudicataria facilitará a sus trabajadores la totalidad de EPIS derivada de su evaluación de riesgos, estando los mismos obligados a su uso correcto en todas aquellas operaciones donde exista riesgos de accidentes que puedan prevenir con su utilización. El encargado será el responsable de vigilar por la utilización de los mismos de manera correcta.

La empresa adjudicataria debe transmitir a todos los trabajadores que realicen trabajos en nuestras instalaciones el contenido del documento Normas de prevención para empresas externas que realizan trabajos en instalaciones de FREMAP, documento que será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, así como cualquier actualización que pueda producirse de la misma.

Cualquier equipo de trabajo que la empresa adjudicataria necesite utilizar en las instalaciones de FREMAP dispondrá de la declaración de conformidad y marcado CE o se ajustará a los requisitos del Anexo 1 del RD 1215/1997, de 18 de julio, sobre condiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, siendo obligación de la adjudicataria revisarlos periódicamente de manera que durante la vigencia del contrato los mismos cumplan con la legislación vigente.

Cualquier producto químico que se utilice en las instalaciones de FREMAP deben cumplir la correspondiente normativa y se proporcionará copia de las FDS para su revisión por parte del Servicio de Prevención y Promoción de la Salud de FREMAP cuando se solicite.

La empresa adjudicataria determinará los medios de coordinación que sean necesarios en función de las características del trabajo a realizar, ya sean designando recursos preventivos o personas encargadas de la coordinación de actividades empresariales.

La empresa adjudicataria está obligada a comunicar a FREMAP cualquier accidente o incidente sufrido por alguno de sus trabajadores en las instalaciones de FREMAP, así como de los posibles daños a la propiedad causados. Esta comunicación deberá efectuarse en un plazo máximo de 48 horas, excepto en los casos de especial gravedad que se hará de inmediato. Si FREMAP lo considera oportuno efectuará un informe complementario.

Si la empresa adjudicataria subcontrata alguna de las actividades contenidas en este contrato le será de aplicación todo lo dicho anteriormente y deberá incluir la correspondiente información, tanto de la empresa subcontratada como de sus trabajadores en los cuatro documentos entregados para la firma de contrato.

FREMAP podrá requerir en cualquier momento la documentación que estime oportuna para comprobación de contenido de la documentación entregada para la firma del contrato, así como cualquier documentación adicional que el Servicio De Prevención Y Promoción de la Salud de FREMAP considere necesaria para la seguridad tanto de los trabajadores de la contrata como de los trabajadores de FREMAP.

La empresa adjudicataria está obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca en las condiciones de trabajo con tiempo suficiente y siempre antes de la realización de los mismos.

6. ANEXOS

Anexo I: Seguridad de la Información

FREMAP dispone de un Sistema de Gestión de Seguridad de la información basado en la norma ISO 27001 y el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su nivel alto.

FREMAP exige a sus proveedores un planteamiento común de principios básicos y medidas de seguridad alineado con su Política de Seguridad de la Información.

Adicionalmente a lo indicado en el pliego de cláusulas administrativas respecto a las obligaciones de Protección de Datos, el adjudicatario deberá cumplir con las siguientes medidas de Seguridad de la Información:

- El adjudicatario deberá realizar un tratamiento responsable de toda la información de FREMAP a la que tenga acceso o custodie, estableciendo medidas de seguridad adecuadas para garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, autenticidad y trazabilidad de la misma.
- El adjudicatario no compartirá ni difundirá con terceros ninguna información de FREMAP sin autorización expresa.
- El adjudicatario deberá proporcionar al personal a su cargo, antes de acceder a información de FREMAP, procedimientos adecuados para realizar un uso adecuado de la misma. Dichos procedimientos deberán estar alineados con la Política de Seguridad de la Información de FREMAP que se encuentra publicada en el perfil del contratante de FREMAP, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- Los sistemas, equipos y/o soluciones informáticas de las que haga uso el personal a cargo del adjudicatario, estarán debidamente protegidos y securizados con las medidas de seguridad que indica el ENS en función de la información tratada, de manera que se minimicen los riesgos para FREMAP.
- El personal a cargo del adjudicatario sólo podrá acceder a las zonas designadas por FREMAP para la realización de su trabajo, en el caso de ser necesario.
- En el caso de que el adjudicatario hiciera uso de servicios en nube para tratar información de FREMAP, deberán cumplir con estándares de seguridad del ENS o marco equivalente.
- El adjudicatario comunicará de forma inmediata cualquier incidencia en materia de Seguridad de la Información que pueda tener impacto en los activos de información de FREMAP, sin perjuicio de su resolución y colaborará en los análisis forenses que fueran requeridos.
- Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario deberá desarrollar las acciones necesarias para la transferencia de la información o la destrucción de la misma, incluyendo el borrado irrecuperable de cualquier información de FREMAP que ya no deba ser conservada.
- El adjudicatario deberá facilitar a FREMAP cualquier información que le sea requerida a efectos de comprobar el cumplimiento de estas medidas.
- FREMAP podrá realizar auditorías o solicitar evidencias de cumplimiento, incluyendo informes de auditoría de terceros.
- En lo relativo a la información de FREMAP tratada por el adjudicatario, cualquier subcontratación requerirá autorización expresa y el adjudicatario garantizará que los subcontratistas cumplen un nivel de seguridad equivalente.
- El adjudicatario asumirá daños, costes y perjuicios derivados del incumplimiento de estas medidas que resulte en vulneraciones de seguridad o un uso indebido de la información de FREMAP.